



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

SUMARIO

DECRETOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE GOBIERNO: 1206/22, 1207/22 y 1209/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA: 1196/22, 1208/22, 1210/22, 1211/22, 1212/22, 1214/22 y 1221/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO: 1199/22, 1202/22, 1204/22, 1213/22, 1215/22, 1216/22, 1217/22 y 1218/22.-

REFRENDADOS POR LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL: 1197/22, 1198/22, 1200/22, 1201/22, 1203/22, 1205/22, 1219/22 y 1220/22.-

CONCEJO DELIBERANTE: Ordenanza N° 4.130, 4.131 y 4.133.-

Semana del 26/09/2022 al 30/09/2022.-

DECRETO N° 1206

Victoria, Entre Ríos, 27 de Setiembre de 2022

DELEGANDO LA ATENCIÓN DEL DESPACHO DEL PRESIDENTE MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1°: Delegar las funciones inherentes al cargo de Presidente Municipal en el Secretario de Gobierno Sr. Pedro Mansilla. La delegación ocurrirá por la jornada del día 27 de Setiembre de 2.022, a partir de la hora 10:00.

ARTÍCULO 2°: Estipular que para cuando el Secretario de Gobierno, en ejercicio de la delegación deba intervenir con su firma algún acto, esta última será refrendada por la Secretaria de Desarrollo Social Srta. Ibel Ibarra.

ARTÍCULO 3°: Pasar a Asesoría Letrada, Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1207

Victoria, Entre Ríos, 27 de Setiembre de 2022

COMPENSACION ECONOMICA POR PAGO A ARBITROS LOCUTORES E INTEGRANTES DEL JURADO QUE PARTICIPARON EN LA SEMANA DE LA JUVENTUD EDICION 2022.

ARTÍCULO 1°: Compensar económicamente a:

- 1- Apellido y nombre: Brassesco Juan Martín, D.N.I: 40.692.359, con domicilio en calle Congreso N° 623, de nuestra ciudad, la suma de pesos doce mil (\$12.000).
- 2- Apellido y nombre: Mansilla Sergio Andrés, D.N.I: 35.296.474, con domicilio en calle España N° 511, de nuestra ciudad, la suma de pesos doce mil (\$12.000).
- 3- Apellido y nombre: Olivera Alexis Julián, DNI: 41.282.590, con domicilio en calle Barrio Upen - Bulevar Moreno entre Vicente López y Viamonte - casa 33, de nuestra ciudad, la suma de pesos nueve mil (\$9.000).



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

- 4- Apellido y nombre: Godoy Juan Cruz, DNI: 40.405.957, con domicilio en calle Lamadrid y Yatay, de nuestra ciudad, la suma de pesos nueve mil (\$9.000).
- 5- Apellido y nombre: Guibe Lucas Mateo, D.N.I: 42.069.271, con domicilio en calle Yapeyú N°385, de nuestra ciudad, la suma de pesos doce mil (\$12.000).
- 6- Apellido y nombre: Damián Andrés Dotta, D.N.I: 40.362.212, con domicilio en calle Laprida N°191, de nuestra ciudad, la suma de pesos treinta y dos mil (\$32.000).
- 7- Apellido y nombre: Ojeda Nahuel Nicolás, D.N.I: 43.632.769, con domicilio en calle Boulevard Pedro Jurado N° 172 de la ciudad de Gualeguaychú, la suma de pesos veinte mil (\$20.000).
- 8- Apellido y nombre: Tellechea Darío Nicolás, D.N.I: 39.578.416 con domicilio en Continuación Boulevard Barrotaveña s/n, de la ciudad de Gualeguay, la suma de pesos veinte mil (\$20.000).
- 9- Apellido y nombre: Soto Benjamín, D.N.I: 45.846.428, con domicilio en calle Artusi N° 815, de la ciudad de Gualeguaychú, la suma de pesos veinte mil (\$20.000).
- 10- Apellido y nombre: Trachitti Cesar Dylan, D.N.I: 42.580.169, con domicilio en calle Catamarca 18, de nuestra ciudad la suma de pesos doce mil (\$12.000).
- 11- Apellido y nombre: Obregón Estanislao, D.N.I: 34.605.031, con domicilio en calle Vélez Sarsfield y Corrientes, de nuestra ciudad, la suma de pesos veinte mil (\$20.000).
- 12- Apellido y nombre: Pérez Facundo Exequiel, D.N.I: 40.990.750, con domicilio e calle Rondeau N°1042, de nuestra ciudad la suma de pesos siete mil (\$7.000).

ARTICULO 2°: INSTRUIR a Contaduría a emitir las órdenes de pago y a Tesorería a cancelarlas mediante el sistema de libramiento.

ARTICULO 3°: PASE a Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Dirección de Cultura, Contaduría y Tesorería.

ARTICULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1209

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

DANDO POR OPERADA LA REGULARIZACION DOMINIAL DE INMUEBLE.

ARTÍCULO 1°: DECLARESE, la regularización dominial, en términos de Ley Provincial 9741, del siguiente inmueble de dominio privado de la Municipalidad de Victoria, en razón de carecer dueño, según lo establece el Artículo 236, Inciso a) de CCCN: Fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, sito en el Ejido de Victoria, Departamento Victoria, Provincia de Entre Ríos, Planta Urbana, Sección --, Manzana Parcela --, con frente sobre calle DIAGONAL NORTE Y A. TURCHET y cuyos límites, linderos, medidas y superficie son, a saber:

NORESTE: Recta alambrada y amojonada 1 - 2 S 40° 59' E de 8.00 mts., linda con terreno municipal.

SURESTE: Recta amojonada 2 - 3 al rumbo S 53° 42' O de 56.30 mts, lindando con Municipalidad de Victoria.

OESTE: Recta amojonada 3 - 4 al rumbo N 5° 47'O de 10 05 mts., lindando con calle Diagonal Norte.-

NOROESTE: Recta alambrada, edificada y amojonada 4-1 al rumbo N 54° 28' E de 50.55 mts., lindando con Municipalidad de Victoria.-

SUPERFICIE: 445,00 m2 (Cuatrocientos Cuarenta y Cinco metros cuadrados)

ARTÍCULO 2°: Pase a Mesa de Entradas, Asesoría Letrada, Catastro, Registro Municipal, Sector de Recaudación Información y Fiscalización Impositiva, Obras Sanitarias, Secretaría de Gobierno, Secretaria de Hacienda, Secretaría de Planeamiento y Obras Privadas.

ARTÍCULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sr. PEDRO ALEJANDRO MANSILLA – SECRETARIO DE GOBIERNO

DECRETO N° 1196



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

DISPONIENDO LA CO-ORGANIZACION DEL "TORNEO ENTRERRIANO DE GURISES ASADORES" JUNTO A LA UNIÓN TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (UTICRA) SEC. SANTA FE.

ARTÍCULO 1°: Disponer, junto a la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina (UTICRA) Sec. Santa Fe, la co-organización del evento "Torneo Entrerriano de Gurises Asadores", a desarrollarse el día 8 de Octubre de 2.022, a partir de la hora 09:00 en el camping de la entidad, sito en calle López Jordán y S. Turchet de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Municipalidad de Victoria suscriba convenio con la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina (UTICRA) - Sec. Santa Fe, la que en el carácter de co-organizador, asumirá las siguientes responsabilidades y obligaciones:

- 1) la organización y desarrollo del evento "Torneo Entrerriano de Gurises Asadores";
- 2) la provisión del lugar para la realización del evento;
- 3) la provisión de la carne y demás elementos necesarios para el torneo;
- 4) la coordinación general de los espectáculos musicales;
- 5) la contratación de un grupo musical nacional con vasta trayectoria;
- 6) la fijación de la entrada libre y gratuita al evento.
- 7) contratación de seguro de responsabilidad civil para concurrentes.
- 8) El pago de los aportes, derechos y contribuciones a los organismos de contralor que intervienen en este tipo de espectáculos, tales como SADAID, AADI CAPIF, entre otros, en caso de corresponder.
- 9) el sonido para el evento.
- 10) contratación de personal de la Jefatura Departamental Victoria, quienes tendrán a su cargo la seguridad dentro del evento.
- 11) la contratación del servicio de ambulancia.

ARTÍCULO 3°: Disponer que como compensación de lo establecido en el artículo anterior, la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina (UTICRA) - Sec. Santa Fe, dispondrá de los siguientes derechos:

- 1) la explotación del servicio de cantina y gastronomía, corriendo por su exclusiva cuenta las utilidades y/o quebrantos que resulten de las actividades desarrolladas;
- 2) el diseño, difusión y promoción del evento.

ARTÍCULO 4°: El Municipio -a través de sus distintas reparticiones- asume a su cargo las siguientes obligaciones:

- a.-) la gestión de un espacio dentro del ámbito de la fiesta a fin de posibilitar la difusión de los atractivos turísticos a cargo de la Dirección de Turismo.
- b.-) los recursos humanos necesarios en el armado de la infraestructura de la fiesta, a cargo del personal del Corralón Municipal.
- c.-) control de las condiciones sanitarias, de higiene, salubridad, seguridad y moralidad dentro del ámbito físico donde se lleve a cabo el evento, a cargo de las áreas de Bromatología y de Seguridad Municipal; como así también, la supervisión y control bromatológico de cantinas y/o lugares en los que se expandan comestibles para el consumo del público.
- d.-) el servicio del cuerpo de inspectores de tránsito, para el ordenamiento vehicular en la zona.
- e.-) la actuación de la banda municipal "Sebastián Ingraio".
- f.-) la provisión de un locutor presente en el evento.
- g.-) la contratación de dos (2) músicos y/o grupos musicales.
- h.-) la difusión del evento.
- i.-) el servicio de recolección de los residuos a cargo del Corralón municipal.

ARTICULO 5°: Podrá modificarse por circunstancias climáticas o razones justificadas la fecha prevista para el evento.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

ARTÍCULO 6°: Instruir a la Asesoría Letrada para que instrumente por escrito el convenio arribado con la Unión Trabajadores de la Industria del Calzado de la República Argentina (UTICRA) - Sec. Santa Fe.

ARTÍCULO 7°: Pase a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Letrada, Contaduría, Tesorería, Sector Recaudación, Inspección General.

ARTÍCULO 8°: Comuníquese.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1208

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL. TURISTICO MUNICIPAL

ARTICULO 1°: Declarar De Interés Turístico Cultural Municipal al "TORNEO ENTRERRIANO DE GURISES ASADORES", circuito perteneciente a la DELEGACION ENTRERRIANA DE ASADORES que tendrá lugar el día 08 de Octubre del corriente año en el complejo U.T.I.C.R.A de la ciudad de Victoria Entre Ríos.

ARTICULO 2°: PASE a Secretaría Privada Intendencia, Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3°: Hacer llegar copia del presente a SINDICATO U.T.I.C.R.A Y DELEGACION ENTRERRIANA DE ASADORES.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1210

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

ARTÍCULO 1°: Autorizar a la Contaduría Municipal a abonar el precio del combustible adjudicado en la Licitación Privada n° 069/22 -aprobada por Decreto N° 1033/22 D.E.M.- a un valor de \$ 173,30 el litro, respecto de aquellas entregas efectuadas al Municipio desde el día 22 de agosto de 2022; y a la Tesorería a cancelar dichos pagos.

ARTÍCULO 2°: Notifíquese al adjudicatario al domicilio constituido en el expediente 5475/22.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Asesoría Letrada, Contaduría y Tesorería Municipal.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1211

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

ARTÍCULO 1°: MODIFICAR el Artículo 1° del Decreto 1141, de fecha 12 de Septiembre del 2.022, emanado del Departamento Ejecutivo, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Aprobar el presupuesto financiero de la empresa ENERSA, por la suma de Pesos Quinientos Noventa y Nueve Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 93/100 (\$ 599.788,93) impuestos incluidos, para la Construcción de 150m de las en 3x50/50+25 MM2 AL/XLPE en el inmueble ubicado geográficamente en calle Los Obradores y Los Ladrilleros, desde la intersección de Calle Sánchez Matharán, Curupí y calle Pública.

ARTÍCULO 2°: Disponer que las restantes estipulaciones conforme al Decreto N° 1141/22 mantendrán su vigencia, en tanto no fueran modificadas por la presente.

ARTÍCULO 3°: Pasar a la Contaduría y Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 4°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

DECRETO N° 1212

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

PROMULGANDO ORDENANZA N° 4.133.

ARTICULO 1°: Promulgar la Ordenanza N° 4.133 sancionada por el Concejo Deliberante en fecha 22 de Setiembre del año en curso.

ARTICULO 2°: Pasar a Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo Municipal, Asesoría Letrada, Contaduría, Sector Recaudación y Mesa de Entradas.

ARTICULO 3°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1214

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

LLAMADO A CONCURSO DE ANTECEDENTES PARA CUBRIR EL PUESTO VACANTE DE SUB TESORERA DE LA MUNICIPALIDAD DE VICTORIA.

ARTÍCULO 1°: Llamar a concurso de antecedentes para cubrir el puesto de Sub Tesorero Municipal, función "E", remunerado con categoría siete (7) del Escalafón Municipal, la convocatoria está dirigida al personal de la planta estable con revista en la Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2°: Estipular que la inscripción y la recepción de los antecedentes será por ante la Contaduría/Oficina de Personal desde el 7 hasta el 11 de Noviembre del año en curso, ambos inclusive, en el horario de 7,00 a 13,00 horas.

ARTÍCULO 3°: Establecer la siguiente modalidad para la presentación de los antecedentes:

- a) Escrito de inscripción, consignado el domicilio real.
- b) Curriculum Vitae.

e) Documentación en original y copia simple que acredite los antecedentes consignados en el curriculum. La persona encargada de la recepción certificará las copias aludidas y otorgará recibo de los antecedentes presentados, utilizando para tal fin el duplicado de la comunicación consignada en a), dejando constancia de la fecha y hora de recepción. La documentación presentada por los postulantes que no resulten ganadores deberá ser retirada en un plazo de treinta (30) días de resuelto el Concurso, vencido el cual se procederá a su destrucción.

ARTÍCULO 4°: Establecer que vencido el plazo para la inscripción, la nómina de los Inscriptos se exhibirá en el hall del Palacio Municipal durante un período de tres (3) días, plazo durante el cual los concursantes podrán solicitar, por escrito, vista de las presentaciones.

ARTÍCULO 5°: Establecer que para la evaluación de los antecedentes, sobre información y documentación presentada, se aplicará la grilla de puntos del artículo 13 del Decreto 520/01 D.E.M. el que en su parte pertinente seguidamente se transcribe: "... ARTICULO N° 13: En los concursos de referencia, a todos los postulantes por igual se deberá evaluar:

- 1.- Funciones y cargos desempeñados y que desempeñe el candidato - De 0 a 3 puntos
 - 2.- Títulos Universitarios 4 puntos, técnicos 3 puntos, secundarios 2 puntos y certificados de capacitación obtenidos 1 punto. - De 0 a 4 puntos
 - 3.- Conocimientos especiales adquiridos y/o trabajos realizados por el candidato - De 0 a 2 puntos
 - 4.- Foja de Servicios - De 0 a 4 puntos
 - 5.- Antigüedad en el área o sector - De 0 a 4 Puntos
- Menos de un año sin puntos Uno a cinco años 1 puntos Cinco a Diez años 2 puntos Diez a quince años 3 puntos Más de quince años 4 puntos



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

6.- Antigüedad total en la Administración Municipal, u otras reparticiones Públicas - De 0 a 3 puntos Menos de Cinco años sin puntos Cinco a Diez años 1 punto Diez a quince años 2 puntos Más de quince años 3 puntos...".

ARTÍCULO 6º: Establecer a los fines de la evaluación de los antecedentes la siguiente integración del jurado: Director de Despacho de la Secretaría de Hacienda, Contador Municipal y en un representante de la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina que el órgano designará y comunicará.

ARTÍCULO 7º: Disponer que una vez recepcionados los antecedentes por el jurado, éste contará con un plazo de hasta cinco (5) días hábiles para expedirse. Dejará constancia de su labor labrando acta en la que consignará orden de mérito y puntaje obtenido, la que comunicará al Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 8º: Disponer que las decisiones del Jurado, en caso de no ser tomadas por unanimidad, lo serán por mayoría, pudiendo la minoría dejar constancia de su opinión. Para el caso de no alcanzarse la mayoría, se hará constar en el acta el voto de cada miembro del jurado y resolverá la autoridad de designación.

ARTÍCULO 9º: Dejar expresamente aclarado que los aspirantes a cubrir el puesto concursado -para su designación- deberán obtener como mínimo 12 puntos representativos del 60% del máximo puntaje de la grilla con la que se evaluará este concurso.

ARTÍCULO 10º: Pasar a Secretaría de Hacienda, Contaduría/Oficina de Personal, Tesorería, Dirección de Despacho de Hacienda y remitir copia del presente a la Junta de Admisión, Calificación y Disciplina.

ARTÍCULO 11º: De forma.-

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1221

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

DECLARANDO DE INTERÉS CULTURAL. TURISTICO MUNICIPAL

ARTICULO 1º: Declarar De Interés Turístico Cultural Municipal al "CONCURSO DE PESCA DEL AMARILLO EMBARCADO Y DE COSTA CON DEVOLUCION", circuito perteneciente a la que tendrá lugar el día 29 y 30 de Octubre del corriente año un el COMISION DIRECTIVA CLUB DE PESCADORES VICTORIA ciudad de Victoria Entre Ríos.

ARTICULO 2º: PASE a Secretaría Privada Intendencia, Secretaria de Gobierno, Dirección de Turismo, Dirección de Cultura.

ARTICULO 3º: Hacer llegar copia del presente a "COMISION DIRECTIVA CLUB DE PESCADORES VICTORIA"

ARTÍCULO 4º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI – A/C SECRETARIA DE HACIENDA

DECRETO N° 1199

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA N° 079/2.022.-

ARTICULO 1º: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 079/22.-

ARTICULO 2º: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 079/22 al Sr. Héctor Fabián Zalazar CUIT N° 20-17264500-4, con domicilio en Avda. Urquiza 2107, de la localidad de Villa Elisa, Entre Ríos; para la adquisición de 250 (doscientos cincuenta) metros de cable pre ensamblado 4x6 mm2 normalizado, por un monto de pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS DOCE CON 68/100 (\$ 473.312,68) IVA incluido.

ARTICULO 3º: Notificar a la firma adjudicataria que, en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

ARTICULO 4º: Notificar a la propuesta que no resultó adjudicada, y proceder a la devolución del depósito en garantía de oferta.

ARTICULO 5º: Pasar a Asesoría Letrada, Oficina Contable y Presupuestaria, Compras, Cuadrilla de Alumbrado Público y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 6º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1202

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA N° 023/2.022.-

ARTICULO 1º: DISPÓNESE efectuar el llamado a Licitación Pública N° 023/22, para la Adquisición de una minicargadora tipo Liugong mod. CLG 365 B, 0 km.

ARTICULO 2º: APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones.

ARTICULO 3º: FÍJASE fecha de apertura para el día 25 de Octubre de 2.022, a la hora 09:00 en la Oficina de Compras Municipal y/o en el lugar que el Presidente Municipal disponga. Si el día fijado resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

ARTÍCULO 4º: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece en la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON 00/100 (USD 48.178,00).

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE CON 09/100 (\$ 13.827,09).

ARTÍCULO 6º: Establecer que a los fines de determinar el valor del Pliego de Bases y Condiciones de la presente contratación y la suma equivalente a la constitución del depósito en Garantía de Oferta (conf. Art. 9º reglamentado por Decreto N° 251/05 D.E.M. y art. 38º de la Ordenanza N° 2.352, respectivamente), se tomo el tipo de cambio cerrado vendedor del Banco de la Nación Argentina del día 23/08/2.022 (fecha de inicio del trámite), el que cotiza en un dólar (USD 1) igual a pesos ciento cuarenta y tres con cincuenta centavos (\$ 143,50).-

ARTÍCULO 7º: Instruir a Contaduría Municipal para que a través de la Oficina de Compras publicite la convocatoria y formule las invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º: Pase a Asesoría Letrada, Contaduría, Compras, Tesorería Municipal y Secretarías que asisten al Presidente Municipal y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 9º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1204

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1º: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la firma SERVITUBOS S.R.L., CUIT N° 30-71321920-3, con domicilio fiscal en Avda. Nuestra Señora del Rosario 539, de la ciudad de Rosario, Santa Fe; con el objeto de adquirir 4 (cuatro) Adap. Brida Max. Tol. 155/18, \$ 146.906,60; y adquirir 4 (cuatro) Adap. Brida Max. Tol. 222/25, \$ 199.113,12; haciendo una suma total de pesos trescientos cuarenta y seis mil diecinueve con 72/100 (\$ 346.019,72); IVA incluido.

ARTICULO 2º: Proceder a notificar a la firma citada en el Art. 1º de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3º: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

ARTICULO 4°: Pasar a Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTICULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1213

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

PRORROGANDO LA DECLARACIÓN DE EMERGENCIA HÍDRICA Y DEL SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE EN JURISDICCIÓN MUNICIPAL.

ARTÍCULO 1°: Prorrogar la vigencia de la "Emergencia Hídrica y del Sistema de Provisión de Agua Potable en Jurisdicción de la Municipalidad de Victoria", declarada mediante el Artículo 1° del Decreto N° 1.519/21 D.E.M., en virtud de los fundamentos establecidos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2°: Establecer que la prórroga dispuesta en el artículo anterior tendrá vigencia a partir del 1 de octubre de 2.022, y hasta el día 31 de diciembre del año en curso.

ARTÍCULO 3°: Precisar que en el marco de la presente prórroga, las restantes estipulaciones del Decreto N° 1.519/21 D.E.M. mantendrán su vigencia.

ARTÍCULO 4°: Pasar a las Secretarías que asisten al Departamento Ejecutivo, Asesoría Legal, Contaduría, Tesorería, Dirección de Obras y Servicios Públicos y Mesa de Entradas.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1215

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

DECLARANDO DESIERTA LA LICITACIÓN PRIVADA N° 081/2022

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N° 081/2022.-

ARTICULO 2°: DECLARAR DESIERTA la Licitación Privada N° 081/2022 por ausencia de ofertas.

ARTÍCULO 3°: A través de la Oficina de Compras se procederá a establecer nueva fecha y horario de apertura de procedimiento, conforme normativa vigente.

ARTICULO 4°: Pase a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Compras, Dirección de Planeamiento y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1216

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

ADJUDICANDO LA LICITACIÓN PRIVADA 082/2.022.

ARTICULO 1°: APROBAR todo lo actuado en la presente Licitación Privada N9 082/22.-

ARTÍCULO 2°: ADJUDICAR la Licitación Privada N° 082/22 al Sr. José Carlos Martino CUIT N° 20-23578857-9, con domicilio en calle Toledo N° 1009 de la ciudad de Paraná, Pcia Entre Ríos; destinada a la adquisición de: ítem N° 1: 50 (cincuenta) Tubo de PVC 63 x 6 Mts. Clase 10 Tuboforte Junta Integrada IRAM, por \$281.289,91; ítem N° 2: 50 (cincuenta) Tubo de PVC 50 x 6 Mts Clase 10 Tuboforte Junta integrada IRAM, por \$199.553,20; ítem N°3: 50 (cincuenta) Tubo de PVC 75 x 6 Mts.



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

Clase 10 Tuboforte Junta Integrada IRAM, por pesos \$409.282,50; ítem N°4:15 (quince) Tubo PVC 90 x 6 Mts clase 10 Tuboforte Junta Integrada IRAM, por \$174.689,21; ítem N°5: 10 (diez) Tubo PVC 110 x 6 Mts. Clase 10 Tuboforte Junta Elástica Integrada IRAM, por \$174.131,10; Lo que hace un monto total de pesos Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Cinco Con 92/100 (\$ 1.238.945,92); IVA incluido.

ARTÍCULO 3°: Notificar al adjudicatario que en el plazo legal que estipula el Pliego de Bases y Condiciones, deberá ampliar el Depósito de Garantía al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado y proceder a la firma del contrato. -

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y presupuestaria. Compras, Obras Sanitarias, y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma. -

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1217

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: Autorizar la Contratación Directa por Vía de Excepción de la Sra. Laura Hilda Gervasoni, CUIT N° 27-16127284-7, con domicilio fiscal en calle Urquiza N° 1.877 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos; para la realización de análisis fisicoquímico de agua (tres muestras), con las sig. determinaciones: Turbidez, Color, Olor, pH, Residuo a 105 °C, Dureza Total (Ca, Mg), Alcalinidad Total (carbonatos, Bicarbonatos), Conductividad, Cloruros, Nitratos, Nitritos, Sulfatos; Sodio, Potasio; Hierro, Arsénico, Materia Orgánica y Amonio; y análisis contaminación metales pesados (1 muestra - Pozo B° Arenal), con las siguientes determinaciones: Plomo, Cromo, Cobre, Manganeseo y Zinc; por una suma total de pesos cuarenta mil setecientos con 00/100 (\$ 40.700,00); IVA incluido. Forma de Pago: Contraentrega de protocolo, precio de contado.

ARTÍCULO 2°: Proceder a notificar a la firma citada en el Art. 1° de las disposiciones del presente Decreto, a través de la Oficina de Compras.

ARTÍCULO 3°: Por Oficina de Contaduría y Tesorería Municipal efectuar el egreso y cancelación de la factura correspondiente a la contratación dispuesta mediante el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°: Pasar a Dirección de Obras y Servicios Públicos, Planta Potabilizadora, Departamento Contaduría, Compras, Tesorería y Secretaría de Planeamiento.

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1218

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

DISPONIENDO CONTRATACIÓN DIRECTA Y PAGO POR VÍA DE EXCEPCIÓN.

ARTÍCULO 1°: DISPONER la contratación directa por vía de excepción para la adquisición de Veinte Mil (20.000) litros de combustible "Diesel 500 Shell Evolux", a la firma COMBUSTIBLES VICTORIA S.R.L., CUIT N° 33- 71215728-9, con domicilio en calle 25 de Mayo y Larrea de esta ciudad; por una suma de PESOS TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$ 3.496.000,00); IVA incluido.

ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a efectuar el egreso y cancelación de la Factura, correspondiente a la compra autorizada mediante el artículo precedente.

ARTÍCULO 3° Notificar, a través de la Oficina de Compras, a la firma Combustibles Victoria S.R.L., de las disposiciones del presente Decreto. -



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

ARTÍCULO 4°: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Tesorería, Compras, Obras Viales, Secretaría de Hacienda y remitir copia a la Secretaría de Planeamiento. –

ARTÍCULO 5°: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1197

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. ROMULO MARIA ANGELINA D.N.I N° 28.111.448, domiciliada en calle Urquiza N° 33 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Cinco Mil con 00/100 ctvs (\$ 5.000,00), destinados a cubrir gastos de subsistencia.

ARTICULO 2°: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4°: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1198

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sra. f RUTOS PATRICIA VIVIANA DNI N° 18.533.022 domiciliada en calle Gdor Sola N° 561 de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veinte con 00/100 ctvs. (\$ 34.720,00), que el mismo será destinado a cubrir gastos de servicio fúnebre de su prima Sra. Espindola Silvia Adriana por única vez;

ARTICULO 2°: DISPONER que la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presente por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio;

ARTICULO 3°: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social;

ARTÍCULO 4°: De FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1200

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1°: CONCEDER: a la Sr/i. ARELLANO MARIA DEL CARMEN D.N.I N° 4.273.466, domiciliada en calle Vélez Sarsfield y Dr. Cúneo S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Veinte Mil con 00/100 ctvs (\$ 20.000,00), destinados a cubrir gastos de estudio médico por única vez.



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1201

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. CA'ÁBALLO MARIANO OSCAR D.N.I N° 32.968.027, domiciliada en Calle Junín y Angel Balbi S/N de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Ocho Mil con 00/100 ctvs (\$ 8000,00) mensuales, destinados a cubrir gastos de alquiler por el termino de cinco meses.

ARTICULO 2º: DISPONER a la beneficiaria en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTICULO 3º: PASE a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 4º: DE FORMA.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1203

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022

DISPONIENDO EFECTUAR LLAMADO A LICITACION PRIVADA N° 092/2022.

ARTICULO 1º: Llamar a Licitación Privada, a la que se le asigna el N° 092/22, con el objeto de proveer a la Municipalidad de Victoria (E.R.), de camas y colchones, en el marco del convenio celebrado con la Secretaría de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, conforme detalle contenido en el Pliego de Bases y Condiciones, que por el presente se aprueba y que forma parte integrante y legal del presente.

ARTICULO 2º: Establecer el Presupuesto Oficial para la presente contratación en la suma de Pesos Un Millón Ciento Setenta y Nueve Mil Seiscientos con 00/100 (\$1.179.600,00) IVA incluido.

ARTICULO 3º: Fijar la fecha de apertura para el día 17 de Octubre de 2022 a las 09:00 horas en la Oficina de Compras del Palacio Municipal. Si el día fijado para la apertura resultara feriado, inhábil y/o se decretara asueto, la misma se llevara a cabo el primer día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la hora antes estipulada.

ARTÍCULO 4º: Valor del Pliego de Bases y Condiciones: sin cargo.

ARTÍCULO 5º: Instruir a la Contaduría para que, a través de la Oficina de Compras, formule las Invitaciones pertinentes al amparo de la normativa vigente.

ARTICULO 6º: Pasar a la Asesoría Letrada, Contaduría Municipal y Oficina de Compras.

ARTÍCULO 7º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
SR. SERGIO EDUARDO NAVONI - SECRETARIO DE PLANEAMIENTO

DECRETO N° 1205

Victoria, Entre Ríos, 26 de Setiembre de 2022



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

CONCEDIENDO SUBSIDIO MUNICIPAL NO REINTEGRABLE

ARTÍCULO 1º: CONCEDER: al Sr. BRASSESCO RAMON ANIBAL DNI N° 12.309.674 domiciliado en calle Lamadrid e/ Cuneo y Bvar Rivadavia de esta ciudad, un Subsidio Municipal No Reintegrable, por el valor de Pesos Dos Mil Quinientos con 00/100 ctvs (\$ 2500,00), que el mismo será destinado gastos de subsistencia;

ARTÍCULO 2º: DISPONER: que la ayuda económica acordada mediante el art 1º será liquidada a la orden de su concubina Saldaña Gabriela Rosana D.N.I. 28.667.332 con cargo a rendir cuenta en plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la percepción del subsidio presentará por ante la Secretaria de Desarrollo Social Municipal la documentación que acredite la rendición de este subsidio.

ARTÍCULO 3º: Pase a Asesoría Letrada, Tesorería, Oficina Contable y Presupuestaria, Mesa de Entradas y Sec. de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 4º: De Forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1219

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 4º DECRETO N° 1190/22

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE parcialmente el Art 4º del Decreto N° 1190/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022.-

DONDE DICE: ARTÍCULO 4: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CIENTO OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON 60/100 (\$108.192,60).

DEBE DECIR: ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE ARTÍCULO 4: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 52/100 (\$21.638,52).

ARTÍCULO 2º: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Compras y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO N° 1220

Victoria, Entre Ríos, 30 de Setiembre de 2022

MODIFICANDO EL ARTÍCULO 4º DECRETO N° 1191/22

ARTÍCULO 1º: MODIFÍCASE parcialmente el Art 4º del Decreto N° 1191/2022 de fecha 22 de septiembre de 2022.-

DONDE DICE: ARTÍCULO 4: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS CON 54/100 (\$49.832,54).

DEBE DECIR: ARTÍCULO 4º: DISPÓNESE ARTÍCULO 4: VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Se establece en la suma de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS CON 50/100 (\$9.966,50).

ARTÍCULO 2: Pasar a Asesoría Letrada, Departamento Contaduría, Oficina de Compras y Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 3º: De forma.

FDO: DOMINGO NATALIO MAIOCCO – PRESIDENTE MUNICIPAL
Sra. IBEL ITATI IBARRA – SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

ORDENANZA N° 4.130



*Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos*

*Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-*

VISTO:

La imperiosa necesidad de encontrar soluciones a un problema que concita la atención de la población y de que en convencimiento que la correcta educación y concientización a los ciudadanos que conducen vehículos como de quienes transitan a pie por la vía pública, con relación al accionar que se permite observar por cada uno de ellos, generando una verdadera cultura de conducción y comportamiento vial, fundada en el respeto de las normas es lo que nos va a permitir mejorar gradualmente los beneficios que otorga la conducta vial encontrando soluciones a un gran problema Y;

CONSIDERANDO:

Que el problema de la seguridad vial de nuestra ciudad no es ajeno a la situación extendida que sufre nuestro país. Son angustiantes las cifras de accidentes que ocurren en todas las rutas y caminos, por mucho o poco transitados que éstos sean, las vidas que se truncan, las familias que se diezman.

Que el Estado municipal, en el ámbito de su competencia, debe bregar permanentemente por encontrar alternativas, proponer soluciones y dictar las reglas que mejoren gradualmente, pero en forma constante, la calidad de vida de todos sus habitantes.

Que, por otra parte, aquellas personas, jóvenes en su inmensa mayoría, que aspiran a ser titulares de su primera licencia de conducir deben adquirir no sólo los conocimientos teóricos sino también la práctica suficiente en su dominio, a los fines de la aprobación del examen correspondiente para su otorgamiento, considerando que muchos de ellos carecen de los recursos económicos necesarios para su capacitación resultando imposible el pago de un instructor privado para lograr tal fin.

Que es ahí donde el Estado Municipal debe centrar sus esfuerzos, para poder brindarles a todos los ciudadanos igualdad en sus posibilidades de conocimiento, bregando por una sociedad más inclusiva, que les permita acceder a todos a similares posibilidades de desarrollo y crecimiento personales.

Que muchos ciudadanos victorienses hoy no tienen la posibilidad de aprender a manejar porque y tampoco pueden pagar a un privado para que les enseñe. La escuela brindaría esta posibilidad porque manejar siempre es una herramienta más para la vida los ciudadanos y – a veces – eso define el obtener un empleo o no.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º)- Crease la Escuela Municipal de Conductores, la cual funcionará en el ámbito de la Secretaría de Gobierno y/o la que en el futuro la reemplace de la Municipalidad de Victoria, la cual será autoridad de aplicación de la presente y tendrá como objetivo general la enseñanza y capacitación a los fines de la obtención de la Licencia de Conducir para los ciudadanos victorienses.-

ARTÍCULO 2º)- El objetivo general fijado en el artículo que antecede, apuntará específicamente a brindar a la población definida en el artículo 3º, la posibilidad de aprender a conducir para poder obtener posteriormente la licencia, ofreciendo los conocimientos teóricos y prácticos necesarios y suficiente para el manejo con solidez y seguridad, brindando la más adecuada capacitación para su desempeño, y haciendo especial hincapié en la educación vial, abarcando el amplio espectro de todas las personas que circulan por la vía pública, ya fuere conduciendo un rodado, o bien, en condición de peatones.-

ARTÍCULO 3º)- Podrán ser beneficiarios de la Escuela Municipal de Conductores: todas aquellas personas cuyos ingresos comprobables sean iguales o menor a un Salario Mínimo Vital y Móvil. En el caso de que el solicitante sea menor de 21 años, los ingresos a comprobar serán los de sus progenitores.-

ARTÍCULO 4º)- Establecer que, a los efectos de garantizar el acceso universal a la Escuela Municipal de Conductores, el monto de la capacitación teórico y practica será de 50 a 70 UCM, según lo estime la



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

reglamentación correspondiente; importe que será destinado al sostenimiento y a dotar de los recursos necesarios que dicha escuela demande. -

ARTÍCULO 5º)- Disponer que la inscripción a la Escuela Municipal de Conductores deberá realizarse a través de un formulario que será conformado por la Autoridad de Aplicación, y que estará a disposición para ser retirado y presentado por mesa de entradas Municipal.-

ARTÍCULO 6º)- Designar a través de la autoridad de aplicación al personal que estará a cargo de la Escuela Municipal de Conductores para articular conocimientos teóricos y prácticos.-

ARTÍCULO 7º)- Los cursos no serán obligatorios, ni vinculantes respecto al examen final de obtención del registro.-

ARTÍCULO 8º)- Determinar a través de la autoridad de aplicación, la determinación de un circuito seguro para el cumplimiento del objetivo trazado en los ARTICULOS 1º y 2º de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 9º)- Los alumnos/as que hayan superado y aprobado la instancia teórica, podrán poner a disposición para el aprendizaje práctico, de manera complementaria, sus propios vehículos, los cuales previamente se verificará que estén en condiciones de seguridad óptimas y eficientes, con toda la documentación reglamentaria obligatoria.-

ARTÍCULO 10º)- Toda situación no contemplada por la presente Ordenanza, será considerada y resuelta por la Autoridad de Aplicación.-

ARTÍCULO 11º)- Incorporar un vehículo al parque automotor de la Municipalidad de Victoria el cual será afectado parcialmente para tal fin. Cárquese el costo del mismo en el presupuesto 2023.-

ARTÍCULO 12º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 15 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.131

VISTO:

Lo intenso y peligroso del tránsito en arterias de nuestra ciudad, donde en varias oportunidades se produjeron accidentes que pusieron en peligro la vida de conductores y personas que ocasionalmente se encontraban en las proximidades; como también el embotellamiento y largas esperas; Y

CONSIDERANDO:

Que es momento de empezar a planificar la transición hacia una ciudad con mayor tránsito y que los ciudadanos se familiaricen e incorporen los hábitos que estos cambios plantean.

Que se hace necesario ordenar y moderar la circulación vehicular para la seguridad que la población requiere, haciendo necesario la colocación de semáforos en algunos lugares claves de la ciudad;

Que analizando y verificando de manera ocular donde es viable la colocación de semáforo y necesaria la ubicación de los mismos, determinando así un ordenamiento del tránsito en cuanto a la velocidad;

Que en nuestra ciudad se ha visto incrementado el parque automotor, como así también el de motocicletas en varios cientos.

Que en momentos donde el turismo se incrementa, como fines de semana o feriados, se vuelve lenta la circulación en estos puntos clave, llegando hasta embotellamientos.

Que está en nosotros la responsabilidad de planificar y proyectar el crecimiento paulatino y ordenado de nuestra ciudad también en seguridad vial.

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

ARTÍCULO 1º)- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a la adquisición de semáforos.

ARTÍCULO 2º)- Solicitese al Departamento Ejecutivo Municipal que efectúe a través del área que corresponda a realizar los estudios de caudal de volumen de tránsito, para las futuras instalaciones de semáforos, teniendo en cuenta como sugerencias de este Concejo Deliberante las siguientes intersecciones:

-Avenida Belgrano y Congreso

-Pedro Radio y Chulengo Núñez

-San Martín y Sarmiento

-Congreso y Rocamora

-Rotonda de ingreso al barrio Quinto Cuartel en la intersección de Boulevard Brown y Boulevard Moreno

-Boulevard Brown y 9 de Julio

-Ingreso al barrio Arenal, calle Charrúas y Ruta N°11.-

ARTÍCULO 3º)- Acordar que el Departamento Ejecutivo Municipal continúe con un sistema integral de seguridad vial, teniendo en cuenta el crecimiento y la expansión de la ciudad.-

ARTÍCULO 4º)- Los costos que se erogan de los mismos, se tomarán de las partidas presupuestarias que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5º)- Comuníquese.

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 15 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 4.133

VISTO

La Nota enviada por la Asociación de Turismo Victoria solicitando al Concejo Deliberante la reducción de las tasas municipales y canon a todo el Sector Turístico en general en temporada baja, entendiéndose por esta los meses de abril a octubre, acompañada de varias firmas de prestadores de servicios. Y

CONSIDERANDO

Que los porcentajes de ocupación en los meses de Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre son considerablemente bajos, disminuyendo por lo tanto los ingresos de los establecimientos.

Que se entiende al turismo como una de las principales industrias de nuestra ciudad, generador mano de obra y recursos genuinos.

Que resulta importante otorgar una reducción en la TASA POR INSPECCIÓN SANITARIA HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD con el fin de proteger las fuentes laborales de estos sectores por este año.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICTORIA, PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º)- Otórguese un descuento en los Importes Mínimos Mensuales para Hoteles de más de 10 y hasta 30 habitaciones, quedando establecidos los mismos según el siguiente esquema:

Actividad / Establecimiento	Alícuota Diferencial	Importes Mínimos Mensuales	
		Personas Físicas, Sociedades de Hecho y Suc. Indivisas	Resto de Contribuyentes



Municipalidad de Victoria
Provincia de Entre Ríos

Boletín Oficial N° 038/22.-
04 de Octubre de 2.022.-

Hoteles de más de 10 y hasta 30 habitaciones Por los períodos Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre y Octubre.	1.55%	130 u.c.m.	200 u.c.m.
--	-------	------------	------------

ARTICULO 2º)- Podrán acogerse a este beneficio todos los contribuyentes que se encuentren al día con el pago de sus obligaciones.-

ARTICULO 3º)- La modificación realizada en el ARTÍCULO 1º tendrá vigencia solo por el término de un año a partir de su promulgación.-

ARTICULO 4º)- Comuníquese.-

SALA DE SESIONES, Victoria Entre Ríos, 22 de septiembre de 2.022.

SRA. ANA ESTER SCHUTH – PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

SR. FERNANDO M. EL HALLI OBEID – SECRETARIO CONCEJO DELIBERANTE